



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No.: 11001-33-35-010-2020-00129-00

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00129-00
ACCIONANTE: WALTER ALEJANDRO CAÑAS RODRÍGUEZ
ACCIONADO: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - MEDICINA LABORAL
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho con contestación a la demanda por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

En lo que respecta a la Dirección General de Sanidad Militar, manifiesta en el escrito de contestación a la demanda, que de la revisión a la base de datos del Grupo de Correspondencia, se pudo verificar que el accionante no radicó ante ellos derecho de petición alguno, además de los anexos de la tutela no es posible establecer con exactitud donde se surtió tal radicación.

Por su parte, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional se pronunció a la acción de tutela, donde indica que se procedió a indagar acerca del derecho de petición de fecha 28 de mayo de 2020, objeto del debate, donde se pudo evidenciar que fue allegado al área de Medicina Laboral de dicha Dirección de Sanidad.

Precisado lo anterior, se tiene que la presente acción constitucional fue admitida contra la Dirección General de Sanidad Militar, según interpretación efectuada por el Despacho del escrito de la demanda de tutela; pero teniendo en cuenta que el derecho de petición con fecha 28 de mayo de la presente anualidad fue radicado ante la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Medicina Laboral, esta instancia judicial en aras de evitar una nulidad, también admitirá la demanda contra esta última, por tanto, se procederá a ordenar surtir la notificación de ley.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL – MEDICINA LABORAL, y/o quien haga sus veces. **CONCEDER** un (01) día al notificado para que ejerza el derecho de defensa, aporte las pruebas que considere necesarias, y rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO.- La notificación se surtirá al correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos.

TERCERO.- REQUERIR a las partes para que sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico de este Juzgado.

CUARTO.- Notificar a la parte demandante el presente auto al correo electrónico dispuesto para tal fin en el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

mqc